



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120160026200

Fecha: **Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)**
Auto Interlocutorio No.: **AIR-17-031**
Tipo de Auto: **ADMISORIO**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio del apoderado de la UAEGDRT-TM, quien representa a los solicitantes:

Titular respecto del cual deriva el derecho:

(...)

SOLICITANTES:

1. (...)

- a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:
- b. Núcleo familiar actual:

2. (...)

- a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:
- b. Núcleo familiar actual:

3. (...)

- a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:
- b. Núcleo familiar actual:

4. (...)

- a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:
- b. Núcleo familiar actual:

5. (...)

- a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:
- b. Núcleo familiar actual:

6. (...)

- a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:

¹ FI.1 a 554 Solicitud de restitución repartida el 19 de diciembre de 2016, y recibida en este juzgado el 11 de enero de 2017.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120160026200

b. Núcleo familiar actual:

7. (...)

a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:

8. (...)

a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:

b. Núcleo familiar actual:

9. (...)

a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:

b. Núcleo familiar actual:

10. (...)

a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:

b. Núcleo familiar actual:

11. (...)

a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:

12. (...)

a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:

13. (...)

a. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:

PREDIOS:

1. "LAS PALMAS" HOY "CUBA LIBRE"
2. "PALMERAS II"
3. "CUBA LIBRE" HOY "LAS PALMAS"
4. "LAS PAMPAS"

Información tomada de la Resolución N° RT 02702 del 12/dic/2016 **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL META**, *"Por la cual se inscriben varias solicitudes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*.

- | | |
|----------------------------|---|
| 1. Predio Rural denominado | "LAS PALMAS" HOY "CUBA LIBRE" |
| Ubicación: | Vereda Uricacha, Fuente de Oro, Meta |
| Cédula Catastral: | 00-02-0009-0045-000 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 236-5367 |
| Extensión aproximada: | 46hs 9.821m ² (469.821m ²) |

(...)

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120160026200

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	850146,25	1056314,76	3° 14' 27,261" N	73° 34' 14,972" O
2	850284,87	1056467,18	3° 14' 31,771" N	73° 34' 10,033" O
3	850430,56	1056741,48	3° 14' 36,509" N	73° 34' 1,146" O
4	850403,23	1056827,92	3° 14' 35,618" N	73° 33' 58,346" O
5	850063,66	1056841,09	3° 14' 24,563" N	73° 33' 57,926" O
6	849890,19	1056877,52	3° 14' 18,916" N	73° 33' 56,748" O
7	849580,16	1056892,8	3° 14' 8,822" N	73° 33' 56,259" O
8	849323,03	1056924,72	3° 14' 0,451" N	73° 33' 55,229" O
9	849358,67	1056614,07	3° 14' 1,616" N	73° 34' 5,290" O
10	849469,15	1056303,83	3° 14' 5,218" N	73° 34' 15,337" O
11	849674,29	1056383,8	3° 14' 11,895" N	73° 34' 12,743" O
12	849842,57	1056430,37	3° 14' 17,372" N	73° 34' 11,232" O

PLANO DE GEORREFERENCIACIÓN

(...)

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por el punto 2 en dirección oriente, hasta llegar al punto 3 en una distancia de 510,45 metros, con predio La Esperanza.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 8 en línea quebrada que pasa por los puntos 4, 5, 6 y 7 en dirección sur hasta llegar al punto 8 en una distancia de 1179,79 metros con predio Cuba Libre (Hoy Las Palmas), mata de monte de por medio.
SUR:	Partiendo desde el punto 8 en línea quebrada que pasa por el punto 9 en dirección occidente hasta llegar al punto 10 en una distancia de 724,21 metros con Rebalses del caño Uricacha.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 10 en línea quebrada que pasa por los puntos 11 y 12 en dirección Norte hasta llegar al punto 1 en una distancia de 719,72 metros, con predio San Carlos.

2. Predio Rural denominado “PALMERAS II”
Ubicación: Vereda Uricacha, Fuente de Oro, Meta
Cédula Catastral: 00-02-0009-0056-000
Matrícula Inmobiliaria: 236-9085
Extensión aproximada: 31hs 2.926m² (312.926m²)

(...)

COORDENADAS

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120160026200

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	850645,58	1057362,25	3° 14' 43,499" N	73° 33' 41,036" O
2	850637,34	1057425,39	3° 14' 43,230" N	73° 33' 38,991" O
3	850629,1	1057488,53	3° 14' 42,960" N	73° 33' 36,946" O
4	850430,85	1057559,38	3° 14' 36,505" N	73° 33' 34,654" O
5	850163,35	1057669,21	3° 14' 27,795" N	73° 33' 31,101" O
6	849949,6	1057756,97	3° 14' 20,835" N	73° 33' 28,262" O
7	849670,03	1057871,76	3° 14' 11,732" N	73° 33' 24,549" O
8	849658,35	1057729,8	3° 14' 11,354" N	73° 33' 29,147" O
9	849759,95	1057563,43	3° 14' 14,664" N	73° 33' 34,534" O
10	849717	1057527,02	3° 14' 13,266" N	73° 33' 35,714" O
11	849802,71	1057374,13	3° 14' 16,059" N	73° 33' 40,665" O
12	849844,86	1057273,85	3° 14' 17,433" N	73° 33' 43,912" O
13	849967,39	1057286,37	3° 14' 21,422" N	73° 33' 43,505" O
14	850115,89	1057303,05	3° 14' 26,256" N	73° 33' 42,962" O
15	850272,33	1057341,66	3° 14' 31,348" N	73° 33' 41,709" O
16	850458,95	1057351,95	3° 14' 37,424" N	73° 33' 41,372" O

PLANO DE GEORREFERENCIACIÓN

(...)

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea recta que pasa por el punto 2 en dirección oriente, hasta llegar al punto 3 en una distancia de 127,35 metros, con predio El Consuelo, antigua cerca de por medio.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 3 en línea recta que pasa por los puntos 4, 5 y 6 en dirección sur hasta llegar al punto 7 en una distancia de 1038,98 metros con predio Los Chaparrales, antigua cerca de por medio.
SUR:	Partiendo desde el punto 7 en línea quebrada que pasa por los puntos 8 y 9 en dirección occidente hasta llegar al punto 10 en una distancia de 478,64 metros, con caño Uricacha zona de protección ambiental de por medio. Y del punto 10 en línea quebrada que pasa por los puntos 11 en dirección noroccidente hasta llegar al punto 12, con rebalses del caño Uricacha, caño sin nombre y área de protección ambiental de por medio.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 12 en línea quebrada que pasa por los puntos 13, 14, 15 y 16 en dirección Norte hasta llegar al punto 1 en una distancia de 807,59 metros, con predio Cuba Libre (Hoy Las Palmas) o Casa Brava, cerca antigua de por medio.

3. Predio Rural denominado

Ubicación:

Cédula Catastral:

Matrícula Inmobiliaria:

Extensión aproximada:
- “CUBA LIBRE” HOY “LAS PALMAS”

Vereda Uricacha, Fuente de Oro, Meta

00-02-0009-0046-000

236-4665

46hs 6.003m² (466.003 m²)

(...)

COORDENAS

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120160026200

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	850430,56	1056741,48	3° 14' 36,509" N	73° 34' 1,146" O
2	850585,18	1057041,58	3° 14' 41,538" N	73° 33' 51,423" O
3	850591,37	1057048,95	3° 14' 41,739" N	73° 33' 51,184" O
4	850689,92	1057105,44	3° 14' 44,947" N	73° 33' 49,353" O
5	850771,52	1057130,99	3° 14' 47,603" N	73° 33' 48,524" O
6	850758,66	1057165,5	3° 14' 47,184" N	73° 33' 47,407" O
7	850699,01	1057269,96	3° 14' 45,240" N	73° 33' 44,024" O
8	850645,58	1057362,25	3° 14' 43,499" N	73° 33' 41,036" O
9	850458,95	1057351,95	3° 14' 37,424" N	73° 33' 41,372" O
10	850272,33	1057341,66	3° 14' 31,348" N	73° 33' 41,709" O
11	850115,89	1057303,05	3° 14' 26,256" N	73° 33' 42,962" O
12	849967,39	1057286,37	3° 14' 21,422" N	73° 33' 43,505" O
13	849844,86	1057273,85	3° 14' 17,433" N	73° 33' 43,912" O
14	849728,09	1057150,74	3° 14' 13,634" N	73° 33' 47,902" O
15	849531,24	1057031,68	3° 14' 7,227" N	73° 33' 51,761" O
16	849323,03	1056924,72	3° 14' 0,451" N	73° 33' 55,229" O
17	849580,16	1056892,8	3° 14' 8,822" N	73° 33' 56,259" O
18	849890,19	1056877,52	3° 14' 18,916" N	73° 33' 56,748" O
19	850063,66	1056841,09	3° 14' 24,563" N	73° 33' 57,926" O
20	850403,23	1056827,92	3° 14' 35,618" N	73° 33' 58,346" W

PLANO DE GEORREFERENCIACIÓN

(...)

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por los puntos 2, 3 y 4 en dirección nororiente, hasta llegar al punto 5 en una distancia de 546,31 metros, con predio La Esperanza. Y del punto 5 en línea recta que pasa por los puntos 6 y 7 en dirección oriente, hasta llegar al punto 8 en una distancia de 263,73 metros, con predio El Palmar, cerca de por medio.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 8 en línea quebrada que pasa por los puntos 9, 10, 11 y 12 en dirección sur hasta llegar al punto 13 en una distancia de 807,59 metros con predio de Las Palmeras II, cerca de por medio.
SUR:	Partiendo desde el punto 13 en línea quebrada que pasa por los puntos 14 Y 15 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 16 en una distancia de 683,09 metros con Rebalses del caño Uricacha.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 16 en línea quebrada que pasa por los puntos 17, 18, 19, 20 y 21 en dirección Norte hasta llegar al punto 1 en una distancia de 1177,25 metros, con predio Cuba Libre (antes La Palma).

4. Predio Rural denominado “LAS PAMPAS”
Ubicación: Vereda Caño Blanco, Fuente de Oro, Meta
Cédula Catastral: 00-02-0009-0029-000
Matrícula Inmobiliaria: 236-9855
Extensión aproximada: 40hs 2.516m² (402.516m²)

(...)

COORDENADAS

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120160026200

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	851700,29	1054540,23	3° 15' 17,881" N	73° 35' 12,424" O
2	851720,63	1054648,29	3° 15' 18,541" N	73° 35' 8,923" O
3	851670,74	1054760,72	3° 15' 16,915" N	73° 35' 5,282" O
4	851648,99	1054854,07	3° 15' 16,206" N	73° 35' 2,259" O
5	851688,95	1054940,88	3° 15' 17,505" N	73° 34' 59,447" O
6	851734,8	1055010,87	3° 15' 18,997" N	73° 34' 57,179" O
7	851761,81	1055094,69	3° 15' 19,875" N	73° 34' 54,463" O
8	851709,94	1055159,15	3° 15' 18,185" N	73° 34' 52,377" O
9	851666,29	1055223,84	3° 15' 16,763" N	73° 34' 50,282" O
10	851550,66	1055281,06	3° 15' 12,998" N	73° 34' 48,431" O
11	851454,52	1055302,56	3° 15' 9,868" N	73° 34' 47,736" O
12	851369,95	1055410,11	3° 15' 7,113" N	73° 34' 44,253" O
13	851269,54	1055501,7	3° 15' 3,842" N	73° 34' 41,288" O
14	851142,5	1055605,24	3° 14' 59,705" N	73° 34' 37,937" O
15	851010,68	1055441,05	3° 14' 55,416" N	73° 34' 43,257" O
16	851091,8	1055307,16	3° 14' 58,059" N	73° 34' 47,592" O
17	851120,75	1055171,18	3° 14' 59,004" N	73° 34' 51,996" O
18	851115,89	1055134,77	3° 14' 58,846" N	73° 34' 53,176" O
19	851126,05	1054894,31	3° 14' 59,181" N	73° 35' 0,964" O
20	851319,94	1054826,58	3° 15' 5,494" N	73° 35' 3,155" O

PLANO DE GEORREFERENCIACIÓN

(...)

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 en dirección oriente, hasta llegar al punto 7 en una distancia de 607,49 metros, con predio La Esmeralda, camino de herradura de por medio.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 7 en línea quebrada que pasa por los puntos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 en dirección suroriente hasta llegar al punto 14 en una distancia de 839,9 metros con predio La Esmeralda, vía transitable de por medio (en parte).
SUR:	Partiendo desde el punto 14 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 15 en una distancia de 209,04 metros con predio La Esperanza antigua cerca de por medio.Y del punto 15 en línea quebrada que pasa por los puntos 16 y 17 en dirección occidente hasta llegar al punto 18 en una distancia de 330,8 metros con predio Brisas del Uricacha de Arvey Castro, cerca de por medio.
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 18 en línea quebrada que pasa por los puntos 19, 20, 21 y 22 en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 1 en una distancia de 1310,27 metros, con caño Uricacha área de protección ambiental de por medio.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de Los Llanos, departamento del Meta, la inscripción de la presente solicitud de restitución en los folios de Matrícula Inmobiliaria N° 236-5367; 236-9085; 236-4665 y 236-9855; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de **cinco (5) días** siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín de Los Llanos, departamento del Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de las Matriculas Inmobiliaria N° 236-5367; 236-9085; 236-4665 y 236-9855; la sustracción provisional del comercio de los predios, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

Parágrafo: Remitir formato de calificación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, departamento del Meta.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Fuente de Oro, departamento del Meta, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, a la Agencia Nacional de Tierras-ANT- a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias de la ciudad de San Martín, Granada, Villavicencio y Acacias; a la Oficina de Registro de



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120160026200

Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, departamento del Meta; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el los predios objeto de restitución: *“Las Palmas” hoy “Cuba Libre” con un área georreferenciada por la unidad de 46Has 9.821m²; “Palmeras II” 31has 2.926m², “Cuba Libre” hoy “Las Palmas” 46Has 6.003m² y “Las Pampas” con un área de 40has 2.516m²*, matriculas inmobiliarias 236-5367; 236-9085; 236-4665 y 236-9855 de la ORIP de San Martín de los Llanos, departamento del Meta, cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Para los efectos de la acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del presente procedimiento de restitución de tierras, el cual puede ser consultado a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado para los Juzgados de Restitución de Tierras por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Judicial Delegada para Restitución de Tierras, de acuerdo con el memorando 11 de fecha 30/09/16 a la Coordinadora doctora Alba Luz Jojoa Uribe de la Procuraduría zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras ajojoa@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de Fuente de Oro- Meta; al Personero del Municipio de Fuente de Oro, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud por el medio más expedito y eficaz a las siguientes personas:

- **CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO**, quien aparece como acreedor hipotecario (escritura pública 5397 del 08-06-1993), Notaria 29 Santafé de Bogotá anotación No. 4 del FMI 236-9085. Predio Las Palmeras II.
- **CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO**, quien aparece como acreedor hipotecario (oficio 020 del 18/01/1996 del Juzgado 2º Civil del Circuito de Santafé de Bogotá. Especificación Embargo Proceso Hipotecario, anotación No.5 del FMI 236-9085².
- **CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO**, quien aparece como acreedor hipotecario (escritura pública 7651 del 19-08-1993), Notaria 29 Santafé de Bogotá anotación No. 5 del FMI 236-4665. Predio Las Palmas.
- **CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO**, quien aparece como acreedor hipotecario (oficio 020 del 18/01/1996 del Juzgado 2º Civil del Circuito de Santafé de Bogotá. Especificación Embargo Proceso Hipotecario, anotación No.6 del FMI 236-4665³.
- **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en razón a que aparece la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, como acreedor hipotecario (escritura pública 5397 del 08-06-1993), Notaria 29 Santafé de Bogotá anotación No. 4 del FMI 236-9085. Predio Las Palmeras II. Igualmente, como acreedor hipotecario (escritura pública 7651 del 19-08-1993), Notaria 29 Santafé de Bogotá anotación No. 5 del FMI 236-4665. Predio Las Palmas.

Parágrafo 1: SOLICITAR con carácter urgente en el término de la distancia a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA- DIAN el registro único tributario- RUT, de la persona jurídica, CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO.

Parágrafo 2: SOLICITAR con carácter urgente en el término de la distancia a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA certificación de la vigencia de la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO en el registro nacional de valores e intermediarios; igualmente para que informe qué entidad asumió la responsabilidad de la liquidación de la misma.

Parágrafo 3: COMISIONAR para la notificación de los vinculados a los Juzgados Civil Municipal (Reparto) de la ciudad de Bogotá y el municipio de Fuente de Oro (Meta).

² Fl.64Cdnol.

³ Fl.65Cdnol.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120160026200

SEPTIMO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados señores (...) (CC. (...)) padre de los solicitantes; (...) (CC. (...)) hijo fallecido solicitante; (...) en vida con la cedula de ciudadanía numero (...) (hijo fallecido solicitante), con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No.PSAA-14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese a la parte solicitante para que sea publicado en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; y designese un representante legal para efectos de la notificación, de ser necesario.

OCTAVO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione lo necesario a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones de los solicitantes y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de los solicitantes a través de apoderado de la URT en relación con el predio objeto de restitución.*

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se **solicita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad**, que efectúe, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el LLANO SIETE DIAS. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

NOVENO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento de los predios objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre los predios : “Las Palmas” hoy “Cuba Libre” con un área georreferenciada por la unidad de 46Has 9.821m²; “Palmeras II” 31has 2.926m², “Cuba Libre” hoy “Las Palmas” 46Has 6.003m² y “Las Pampas” con un área de 40has 2.516m², matriculas inmobiliarias 236-5367; 236-9085; 236-4665 y 236-9855 de la ORIP de San Martín de los Llanos, Municipio de Fuente de Oro, Meta.

DECIMO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (...), y como apoderada suplente, al abogado, (...), quien actúa con fundamento en la designación conferida por la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras en los términos y facultades conferidos por los solicitantes.

DECIMO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.*

Parágrafo uno: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo dos: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120160026200

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
Juez

LCGO